

PLATAFORMA ABIERTA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE JALISCO

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 03 de Diciembre de 2021, el suscrito Director Administrativo de la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco (**PLAi**), titular de la Unidad Centralizada de Compras, de conformidad con el numeral 2 del artículo 71, así como el numeral 1, fracción VIII del artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios ("**La Ley**"), así como los artículos 98 y 99 del Reglamento de la citada Ley, y los numerales 5.9 y 5.16 de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de realizar la presente Adjudicación Directa en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de "**La Ley**", con la participación de la Dirección Jurídica y el Área Requirente bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El **08 de noviembre del 2021**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 fracciones VI y VII de "**La LEY**", la Unidad Centralizada de Compras **procedió a declarar DESIERTO** el procedimiento de licitación LPLPLAi012/2021 "Contratación de Servicios de Consultoría y Desarrollo del Cuadro de Mando Integral (Balanced ScoreCard) para PLAi", según se lee en el acta resultante, **al no haberse presentado ni registrado licitante alguno al acto de presentación y apertura de proposiciones y, por ende, no habiendo el mínimo requerido de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente**, y se emitió una segunda convocatoria, al persistir la necesidad de la contratación, con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, de conformidad con el numeral 2 del artículo 71 de "**La Ley**".
- II. En fecha **22 de noviembre de 2021**, durante la realización del acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de licitación LPLPLAi012/2021 "Contratación de Servicios de Consultoría y Desarrollo del Cuadro de Mando Integral (Balanced ScoreCard) para PLAi (Segunda Vuelta)", al no haberse presentado licitante alguno, la Unidad Centralizada de Compras procedió a declarar por desierto el proceso de licitación, de conformidad a lo establecido en las fracciones VI y VII del artículo 72 de "**La Ley**", según consta en el acta correspondiente.
- III. Mediante oficio No. **Of/PLAi.DP.013/2021** de fecha **01 de diciembre de 2021** dirigido al Ing. Abraham Iván Urrutia Díaz Director Administrativo y responsable de la Unidad Centralizada de Compras de PLAi, la Lic. Margarita Niño Montoya, Directora de Planeación y siendo el Área Requirente solicita llevar a cabo la Adjudicación Directa, en concurrencia con lo estipulado en la fracción I del numeral 1 del artículo 73 de "**La Ley**".

CONSIDERANDOS:

- I. Que para el otorgamiento de la adjudicación correspondiente, garantizando los intereses del Organismo y asegurando el cumplimiento de los compromisos, la Unidad Centralizada de Compras ha comprobado:
 - A. La legal existencia de la empresa según consta en el acta constitutiva correspondiente.
 - B. Los poderes de quienes han comparecido en su representación para realizar la oferta correspondiente.
 - C. La solvencia de la empresa y su arraigo en el Estado.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1, fracción VIII del artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el oficio **Of/PLAi.DP.013/2021** de fecha **01 de diciembre de 2021** emitido por el Área Requiriente del Organismo, se justifica el presente procedimiento de Adjudicación Directa.
- III. Que con base en los antecedentes mencionados y consideraciones vertidas, así como el numeral 5.9 de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco, se determina la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERA. Es procedente la contratación de los servicios de consultoría y desarrollo del Cuadro de Mando Integral (Balanced Scorecard) y armorización de indicadores con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco (PLAi), por **ADJUDICACIÓN DIRECTA** con la empresa **SOMA ESTRATEGIA SOCIO AMBIENTAL S.C.** por la cantidad total de **\$149,999.60 (Ciento cuarenta y nueve Mil novecientos noventa y nueve Pesos 60/100 m.n.) IVA incluido;** lo anterior, en virtud de que el proveedor a adjudicar cumple con todos los aspectos técnicos, tomando en consideración la propuesta técnica y económica enviada por la empresa antes citada:

Progr.	Cant.	U. de Medida	Artículo	Descripción	P. Unitario	Importe
Mapas y Ejes Estratégicos	1	Documento	N/A	Gabinete y Campo	\$50,000.00	\$50,000.00
Ejes Estratégicos	1	Documento	N/A	Gabinete y Campo	\$20,000.00	\$20,000.00
Indicadores	1	Documento	N/A	Gabinete y Campo	\$20,000.00	\$20,000.00
Análisis	1	Documento	N/A	Gabinete y Campo	\$9,310.00	\$9,310.00

FUNDAMENTO:

Sirven de fundamento para la adjudicación directa, la fracción VIII del numeral único del artículo 72, así como la fracción I, del numeral único del artículo 73 de "**La Ley**", en relación con el artículo 98 del Reglamento de la misma Ley, los cuales a la letra disponen lo siguiente:

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 72. 1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente:


VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias.

ARTÍCULO 73. 1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;

REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

Artículo 98. En caso de que ninguna de las propuestas sea susceptible de ser adjudicada, se convocará de nueva cuenta a los interesados para que presenten sus proposiciones, y si ninguna de ellas es susceptible de ser analizada técnicamente, se procederá en los términos de la fracción VIII del numeral 1 del artículo 72 de la Ley.

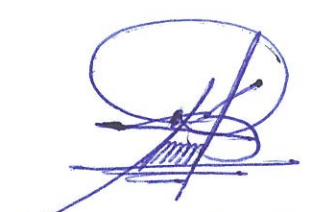
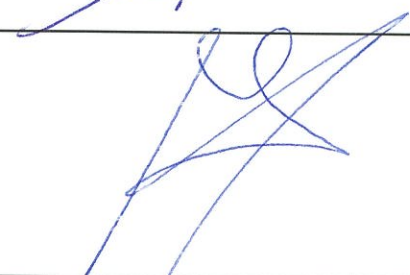


Acta No. DA.AD-006/2021

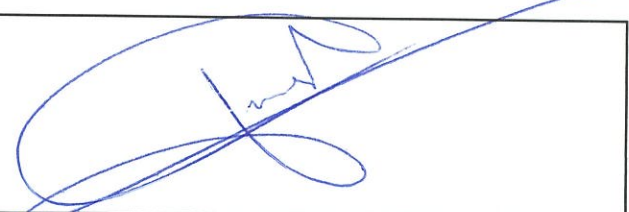
Mapa de indicadores MIR	1	Documento	N/A	Gabinete y Campo	\$30,000.00	\$30,000.00
					Subtotal	\$129,310.00
					IVA	\$20,689.60
					Total	\$149,999.60

SEGUNDA. Notifíquese la presente acta al proveedor adjudicado y proceda a la elaboración del contrato respectivo.

Firmas de los integrantes de la Unidad Centralizada de Compras

<p>Ing. Abraham Iván Urrutia Díaz Director Administrativo Titular de la Unidad Centralizada de Compras Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco</p>	
<p>C. J. Jesús Guzmán Hernández Supervisor de Almacén Integrante de la Unidad Centralizada de Compras Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco</p>	

Firma del Director Jurídico de la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco

<p>Abg. Edgar Saúl Romero Villalobos Director Jurídico Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco</p>	
--	--